



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2021 – 506, el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. Así mismo informo que Colpensiones realizaron el pago de las costas y agencias en derecho. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que lo que se presente con la presente acción ejecutiva es el pago de las costas y agencias en derecho liquidadas en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas el 28 de septiembre de 2020 y 25 de marzo de 2021, las que fueron aprobada mediante providencia del 21 de julio de 2020 y que milita a folio 195 del expediente. Que mediante auto del 21 de julio de 2021, se ordenó la entrega de \$1.954.263, monto que corresponde a la condena por concepto de costas y agencias en derecho a cargo de Porvenir.

En ese orden de ideas sería del caso entrar a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en contra de Colpensiones, no obstante la revisar el módulo de depósitos advierte este Operador Judicial que la enjuiciada consignó a órdenes del Despacho y por cuenta de la presente actuación la suma de \$454.263.00, razón por la cual se ordena la entrega del título de conformidad con las pretensiones de la demanda ejecutiva radicada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, por secretaria procédase a la entrega de la suma mencionada en precedencia, no sin antes advertir que para la entrega deben comparecer la demandante y su apoderado.

Finalmente y como quiera que con la suma de dinero que se ordenó entregar se satisface en su totalidad el crédito que con la presente acción se persigue, se declara terminado en proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 062** publicado hoy
08/06/2021

La secretaria, MDG